

que permitian las leyes y la persuasiva y fuerza moral que
les supiera su corto talento, pero solo podria recaudarse a quello q^o
el vecindario queda pagar nada mas, por que bien sabido es que
cuando es dado hacen imposibles, ni dar lo que no tienen.

Si esto no basta podran sus bienes en la parte que
puedan servir remedio que suavice la muerte dura de un pueblo
a quien ama, tal vez seran atropellados entre su dolo, y su
zelo por el bien de la Patria, pero han cumplido con las
obligaciones de su destino, usando de cuantos recursos tubieron
asu desaparicion, y por que estos no pueden hacer imposible
expianan su inculpable conducta con las pequeñas fortunas que
les concedio la naturaleza, y como los Concejales seducidos
ala ultima miseria tendran la satisfacc^o de no haver faltado
ala confianza que depositaron en el sus Compatriotas.

Yo que a S. E. m. a S. Bullas
3 = Abril de 1822 = Ex. mo. por = Antonio Fernz Capel =
Juan Garcia Borrillo = Mateo Fernandez = Juan Pizarro Lopez = Asensio Pa-
lacio y Novales = Pedro Carreno Sanchez = Bartolo Garcia Barral = Juan
Pedro Ortega fernandez Sio del Ayto =

Es copia de la que en esta fha se dirige a S. E.
la Diputacion Provincial de Murcia. Bullas 7 de
Abril de 1822 =

El Sio del Ayto. Conser.^o

Juan Pedro Ortega
Fernandez

En la villa de Bullas a siete de abril de mil ochocien-
tos veinte y dos, cuando en las salas capitulares de S. del Ayuntamiento
termino Conser.^o que constan del margen y abajo firmaran
los que draven, se dio cuenta de tres oficioz del Sr. In-
tendente de la Provincia, con fecha 16 y 30, de marzo ult-
mos: el primero para que se reconociera como Conseralor
de este Partido segun lo dispuesto en el plan administrati-
vo de hacienda publica a D. Felipe del Valle, fauli-
tandole las noticias y demas datos que necesitara,
D. Felipe Valles

En
Todos los del Ayto

Conseralor del Partido
D. Felipe Valles